

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en esta Despacho Judicial, el día 20 de enero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 23 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

| | |
|------------|---|
| Radicado | 2020 - 264 |
| Proceso | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| Demandante | FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO |
| Demandado | RICARDO SALINAS GIRALDO |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril veintiséis de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

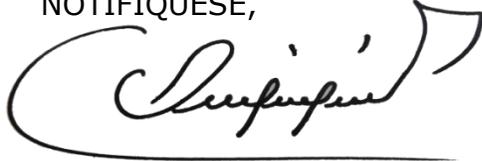
PRIMERO: Se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **RICARDO SALINAS GIRALDO**, por pago de las cuotas en mora hasta el 05 de enero de 2021.

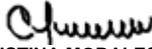
SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280- 52421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: SE DISPONE EL DESGLOSE de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de abril de 2021.
No. 070

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d101822343aaa6c246059534bf8280f54cd0a4346d9238d4bfd3645f93f32b3**

Documento generado en 26/04/2021 12:05:12 PM